

RESOLUCIÓN No. 0713 del 05 de Septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION ONG LA RED, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución No. 3180 17 de julio del 2024, emanada de la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010,

CONSIDERANDO:


Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.


Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.


Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0713 del 05 de Septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION ONG LA RED, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA”

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante memorando con radicado No. **202460500000140852 del 31 de Julio de 2024** la entidad **FUNDACION ONG LA RED**, identificada con NIT **821.001.831-7** a través de su representante legal **JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.394.039**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA**, ubicada en la sede operativa en el **Corregimiento Nariño, calle principal interna No. 24-76 en el Municipio de Tuluá - Departamento del Valle del Cauca.**

Que, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación de los requisitos legales, técnico, administrativo y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13.3 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia **PROVISIONAL** a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que, la entidad denominada **FUNDACION ONG LA RED**, con NIT **821.001.831-7**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el

RESOLUCIÓN No. 0713 del 05 de Septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION ONG LA RED, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA”

Instituto Colombiano de Bienestar Familia – Regional Valle mediante la Resolución No. 3790 del 29 de julio de 2014.

Que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), por lo cual los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de CUMPLIMIENTO, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACION ONG LA RED**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante **Resolución No. 1004 del 6 de Marzo de 2024**, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la entidad **FUNDACION ONG LA RED** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados, en el departamento del Valle del Cauca y a la fecha se encuentra vigente.

Que, la entidad requiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019), en el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de Derechos, versión 1 del 27 de Julio del 2021 y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, versión 2 del 08 de Julio del 2022 y demás normativa vigente, se llevó a cabo verificación de requisitos administrativos y técnicos de la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA** operada por la entidad denominada **FUNDACION ONG LA RED**, en el Corregimiento de Nariño, municipio de Tuluá, con visita los días 15 y 16 de agosto de 2024, por parte del Equipo

RESOLUCIÓN No. 0713 del 05 de Septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION ONG LA RED, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA”

Interdisciplinario delegado por la Dirección Regional, en el marco de la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, la entidad **FUNDACION ONG LA RED** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), por parte de la Coordinación del Grupo de Protección de la Dirección Regional del ICBF.

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento total de requisitos **legales, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, sin embargo el **concepto técnico** se emitió favorable condicionado debido a la falta de orientación técnica para la ejecución de la modalidad y el corto tiempo de inicio de operación, por lo cual no se pudo verificar todos los aspectos del proceso de atención, pero se cuenta con las valoraciones y atención correspondiente a la primera fase de la intervención, y la entidad cumple con los requisitos mínimos requeridos para la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, versión 2 del 08 de Julio del 2022, la licencia de funcionamiento de la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA**, tiene cobertura departamental.


Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento de carácter **PROVISIONAL** para la entidad **FUNDACION ONG LA RED**, por el término de **DOCE (12) MESES**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede administrativa ubicada en el Corregimiento Nariño, Calle principal interna No. 24-76, municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, con cobertura Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de **DOCE (12) meses**, a la entidad denominada **FUNDACION ONG LA RED** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **HOGAR DE**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0713 del 05 de Septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION ONG LA RED, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA”

PASO SUBMODALIDAD FAMILIA, en la sede administrativa Corregimiento Nariño, Calle principal interna No. 24-76, municipio de Tuluá , departamento del Valle del Cauca.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia	Provisional
2. Término de Vigencia	Doce (12) meses
3. Nombre de la Modalidad	Hogar de Paso Submodalidad Familia
4. Capacidad Instalada	No Aplica
5. Población objeto de atención	Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados
6. Sede operativa	Las sedes operativas corresponderán a la ubicación de las familias solidarias.
7. Sede administrativa	Corregimiento Nariño, Calle principal interna No. 24-76, municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca.


ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.


ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACION ONG LA RED**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.


ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombioficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombioficial

 ICSFColombia

RESOLUCIÓN No. 0713 del 05 de Septiembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES A LA ENTIDAD FUNDACION ONG LA RED, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA”

2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **FUNDACION ONG LA RED** la licencia otorgada.

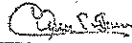
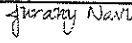
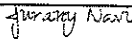
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Cinco (5) días de septiembre de 2024



JANET QUINONES PRECIADO
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Esperanza Claudia Bravo- Prof. Especializado		05/09/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy- Coord. Grupo Jurídico		05/09/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy- Coord. Grupo Jurídico		05/09/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA RES. 0713 LICENCIA FUNCIONAMIENTO ONG LA RED HOGAR DE PASO

JOSE ALBERTO RODRÍGUEZ PÍNEDA <jose.alberto@onglared.org>

Tue 5/09/2024 17:34

Para: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

CC: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>; Daniela Fernanda Corrales Escobar <daniela.corrales@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

LAREDCE-0483-2024-Renuncia_a_Terminos_Resolucion 0713-05-09-2024-HPF.pdf;

Tuluá - Valle del Cauca, 5 de septiembre de 2024.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.**Regional Valle del Cauca.****Oficina de Aseguramiento a la Calidad.**

Santiago de Cali - Valle del Cauca.

Asunto: Renuncia a Términos de la **Resolución No. 0713 de fecha 05 de septiembre de 2024**, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la entidad **FUNDACIÓN ONG LA RED** para prestar el servicios en la Modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA**.

Atento saludo,

Adjunto al presente, me permito enviar el documento de Renuncia a Términos de la **Resolución No. 0713 de fecha 05 de septiembre de 2024**.

Cordialmente,

**José Alberto Rodríguez Pineda**

Presidente Junta Directiva - Representante Legal.

✉ jose.alberto@onglared.org

☎ +57 310 826 3162



PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/199).

La información enviada en este correo está dirigida a la persona a la cual es remitida y puede contener información confidencial o privilegiada. Toda revisión, retransmisión, publicación, reenvío masivo u otra acción realizada sobre ésta información por personas diferentes al destinatario está prohibida, y no habrá surgimiento de responsabilidad alguna por dicha razón por parte de la Fundación ONG LA RED. Si usted recibe por error este correo, por favor notifique al remitente y borre toda la información recibida de todos los dispositivos en los cuales ésta repose.



¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este e-mail!

El jue, 5 sept 2024 a las 17:13, Esperanza Claudia Bravo (<Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Doctor

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA

Representante Legal

FUNDACION ONG LA RED

Asunto: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha 5 de Septiembre de 2024 , por parte del representante legal de la entidad denominada FUNDACION ONG LA RED, por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la siguiente resolución: **Resolución No. 0713 del 5 de septiembre de 2024** , por la cual se otorga licencia de Funcionamiento provisional por el término de doce(12) meses a la entidad FUNDACION ONG LA RED, para la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA

Contra la citada Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adjunto para efectos de notificación la citada resolución.

EL NOTIFICADO: JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA

EL NOTIFICADOR: ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Esperanza Claudia Bravo
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle
Ay 2 Norte N° 33 AN - 45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: JOSE ALBERTO RODRÍGUEZ PÍNEDA <jose.alberto@onglared.org>

Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2024 16:07

Para: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Cc: Eyleen Jurany Navia Jansasoy <Eyleen.Navia@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Tuluá - Valle del Cauca, 5 de septiembre de 2024.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

Regional Valle del Cauca.

Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Santiago de Cali - Valle del Cauca.

Asunto: Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 0713** de fecha **05 de septiembre de 2024**.

Adjunto al presente, me permito enviar el documento solicitado para el trámite correspondiente.

Cordialmente,



José Alberto Rodríguez Pineda
Presidente Junta Directiva - Representante Legal.

 jose.alberto@onglared.org [+57 310 826 3162](tel:+573108263162)

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/199).

La información enviada en este correo está dirigida a la persona a la cual es remitida y puede contener información confidencial o privilegiada. Toda revisión, retransmisión, publicación, reenvío masivo u otra acción realizada sobre ésta información por personas diferentes al destinatario está prohibida, y no habrá surgimiento de responsabilidad alguna por dicha razón por parte de la Fundación ONG LA RED. Si usted recibe por error este correo, por favor notifique al remitente y borre toda la información recibida de todos los dispositivos en los cuales ésta repose.



¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este e-mail!

El jue, 5 sept 2024 a las 15:50, Esperanza Claudia Bravo (<Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas tardes,

Señor

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA

Representante Legal

FUNDACION ONG LA RED

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 0713 del 5 de septiembre de 2024**, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento provisional a la entidad **FUNDACION ONG LA RED**, para la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,



Esperanza Claudia Bravo
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle
Av 2Norte N° 33 AN - 45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260110
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Tuluá – Valle del Cauca, 5 de septiembre de 2024.

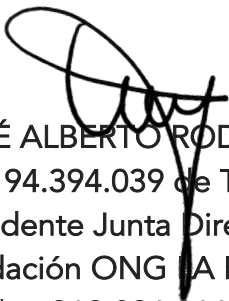
Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.
Regional Valle del Cauca.
Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Asunto: Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución No. 0713** de fecha **05 de septiembre de 2024**.

Atento saludo,

Yo, **JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía con el número 94.394.039 expedida en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, Representante Legal de la **Fundación ONG LA RED**, con el **NIT: 821001831-7**, **AUTORIZO** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Regional Valle del Cauca, para realizar el trámite de **notificación electrónica** de la **Resolución No. 0713** de fecha **05 de septiembre de 2024**.

Atentamente,



JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ P.
C.C. 94.394.039 de Tuluá – Valle.
Presidente Junta Directiva y Representante Legal.
Fundación **ONG LA RED** – NIT: 821001831-7.
Celular: 310 826 3162.
E-mail: jose.alberto@onglared.org

Copia: Fundación ONG LA RED.

Proyectó: JaRp.

Revisó: JaRp.

Aprobó: JaRp.

Guardado: MacBook Pro JaRp.

Tuluá – Valle del Cauca, 5 de septiembre de 2024.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.
Regional Valle del Cauca.
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

Asunto: Renuncia a Términos de Ejecutoria de la **Resolución No. 0713 de fecha 05 de septiembre de 2024**, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de doce (12) meses a la entidad **FUNDACIÓN ONG LA RED** para prestar el servicios en la Modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA**.

Atento saludo.

Yo, **JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.394.039** Expedida en la ciudad de **Tuluá – Valle del Cauca**, y en mi calidad de **Representante Legal** de la **Fundación ONG LA RED**, con NIT. **821001831-7**, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico de la Resolución de la Referencia expedida por Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Valle del Cauca y que **de manera libre y espontánea RENUNCIO** a los términos para interponer recurso de reposición a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

En constancia:



JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ P.
C.C. 94.394.039 de Tuluá – Valle.
Presidente Junta Directiva y Representante Legal.
Fundación ONG LA RED – NIT: 821001831-7.
Celular: 310 826 3162.
E-mail: jose.alberto@onglared.org

Copia: Fundación ONG LA RED.

Proyectó: JaRp.

Revisó: JaRp.

Aprobó: JaRp.

Guardado: MacBook Pro JaRp.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0713 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En Santiago de Cali, a los **06 días del mes de septiembre de 2024**, la suscrita Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución **No. 0713 del 05 de Septiembre de 2024** por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el término de doce (12) meses, a la entidad **FUNDACION ONG LA RED**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD FAMILIA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, la cual fue notificada de manera electrónica el día **05 de septiembre de 2024**, al señor **JOSE ALBERTO RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.394.039**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, a los **06 días del mes de septiembre de 2024**, por agotamiento administrativo.



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida 2 Norte No. 33AN – 45
Teléfono 4882525

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080